



\*\*\*  
 INSTITUTO HONDUREÑO  
 DE TURISMO  
 IHT



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION PARA LA PROMOCIÓN Y  
 COMERCIALIZACIÓN DE DESTINOS Y DISTRITOS TURÍSTICOS, ENTRE EL  
 INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO Y LA CAMARA NACIONAL DE  
 TURISMO DE HONDURAS (CANATURH).  
 NO.008-2020**

Nosotros; **NICOLE MARRDER AGUILAR**, Mayor de edad, hondureña, con Tarjeta de Identidad N°.0801-1977-07183, y de este domicilio, actuando en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo Numero 64-2019, del 14 de agosto del 2019, quien en lo sucesivo para efectos del presente Convenio podre ser denominada como **“EL INSTITUTO”**; y por la otra parte: **EPAMINONDAS MARINAKYS ZELAYA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1945-01089, actuando en este acto en mi condición de Presidente de la Cámara Nacional de Turismo de Honduras (CANATURH), quien en los sucesivo y para efectos del presente Convenio podre ser denominado como **“LA CAMARA”**, ambos asegurando que es cierto todo lo declarado en el presente Convenio y, de estar autorizados para celebrar el mismo a nombre de nuestras representadas, hemos acordado celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION PARA LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DESTINOS Y DISTRITOS TURÍSTICOS**, el cual se registrá por las clausulas y condiciones siguientes:

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al artículo 3 de su Ley Constitutiva, tiene como finalidad estimular y promover el turismo como una actividad económica que impulsa el desarrollo del país, por medio de la conservación, protección y aprovechamiento racional de los recursos turísticos nacionales y; que la Cámara Nacional de Turismo de Honduras (**CANATURH**) es la entidad cúpula de las organizaciones empresariales, que reúne en su seno a la más alta jerarquía de las cámaras y asociaciones de la empresa turística privada del país, cuyos miembros representan a la industria turística nacional, siendo la industria turística un factor clave para el desarrollo económico y social



del país., cuya **Misión** es: Promover las inversiones privadas en nuestro país, apoyando a la capacitación del gremio y gestionando la salud del sector turístico de Honduras y, su **Visión** es: Hacer del turismo la más grande industria de Honduras mediante un continuo apoyo al sector privado inversionista proporcionándole las herramientas adecuadas para obtener sus objetivos.

**CONSIDERANDO:** Que la cooperación entre el sector público y privado es vital para obtener resultados en los objetivos trazados por el Gobierno de la República para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo No.PCM-011-2014 de fecha 10 de abril de 2014, se declaró al sector turismo como un Sector Prioritario para el desarrollo social y económico del país, constituyendo esta Declaratoria como una Política de Estado e integrando la misma, como parte de la más relevante Agenda del Gobierno.

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al artículo 19 de su Ley Constitutiva, está facultado para suscribir convenios y acuerdos de cooperación o colaboración con organismos internacionales, así como otras dependencias y entidades públicas o con organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicas relativas a los objetivos señalados en la precitada Ley.

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Decreto Ejecutivo No. PCM-081-2018, de fecha 16 de enero del año 2019, se crea el Fondo del Fideicomiso para el Turismo Social; impulsado por el Gobierno de la Republica, y ejecutado por el Instituto Hondureño de Turismo (IHT), bajo un modelo de trinomio: Municipalidad- Empresa Privada- Gobierno Central. Orientado a valorar, difundir, y preservar la cultura, diversificando la base económica, alentando la conservación de los recursos, las tradiciones y demás expresiones culturales. El propósito primordial con que se crea el Fondo del Fideicomiso para el Turismo Social, es unir esfuerzos para lograr que el hondureño pueda fortalecer y rescatar su identidad nacional, generando un sentido de pertenencia, a la vez fomentar el disfrute familiar



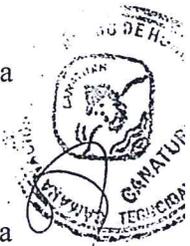
mediante el goce de nuestros atractivos turísticos, asimismo el orgullo nacional; elementos fundamentales que contribuyen a la prevención en general y de los jóvenes que están en edad de riesgo con alta posibilidad de integrarse en los grupos antisociales.

### ACUERDAN:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL:** “EL INSTITUTO” en conjunto con “LA CAMARA” Coordinarán esfuerzos mutuos, con la finalidad de realizar actividades de promoción y comercialización de los destinos y distritos turísticos; esto con el fin de lograr la reactivación del turismo en el país; a través del desarrollo de acciones estratégicas de promoción y comercialización que contribuyan a la reactivación en un corto y mediano plazo. Todas las acciones que se desarrollen al amparo del presente convenio tienen como objetivo primordial de rescatar nuestra Identidad Nacional, generar un sentido de pertenencia, fomentar la integración familiar y de orgullo de país; elementos fundamentales que contribuyen a la prevención en general y de los jóvenes que están en edad de riesgo con alta posibilidad de integrarse a los grupos de antisociales.

### CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Aprovechar los recursos humanos del cual ambas partes disponen, para la práctica de las tareas coincidentes de acuerdo a las leyes y sus reglamentos.
- Estimular e impulsar las actividades que fomenten el desarrollo de la oferta turística promoviendo la demanda nacional y extranjera.
- Estimular e impulsar las actividades que desarrollen la identidad nacional de los hondureños, como ser en sus tradiciones y herencia cultural, mediante la generación de contenido/Influenciadores para promoción a nivel nacional para lograr una efectiva difusión de mensajes que motiven e incentiven a los turistas nacionales a visitar el país.



- Coordinar acciones de promoción de los destinos y distritos turísticos a través de un Plan de Pauta en los medios de comunicación nacional definidos y propuestos en conjunto con el Ministerio de Comunicación y Estrategia de Casa Presidencial.
- Promover la identificación y gestión de programas y proyectos apropiados para la protección, puesta en valor, divulgación, así como otras oportunidades de cooperación para la protección del Patrimonio Turístico Nacional.
- Desarrollar de manera conjunta toda clase de actividades que dentro de sus competencias tiendan a favorecer e incrementar el desarrollo turístico nacional, con el fin de lograr incentivar a los turistas nacionales en base a las experiencias vividas en los diferentes destinos y distritos del país en las temporadas vacacionales como ser el Feriado Morazánico, Fin de año; entre otras.

**CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:**

“LA CAMARA” y “EL INSTITUTO”, asumen el cumplimiento de los siguientes enunciados en conjunto:

- Toda actividad o proyecto que se realice en el marco del presente convenio, se ejecutara vía cartas de ejecución.
- Designar un comité técnico conformado por un representante de la Gerencia de Mercadeo y de la unidad de mercadeo digital, un representante de la Gerencia de Desarrollo de la Industria Turística a través de la Unidad de Turismo Social y Distritos Turísticos de Honduras, los anteriores por parte del IHT y, dos representantes de la CANATURH central que serán permanentes, así como un representante de la Cámara Filial beneficiaria para el seguimiento, cumplimiento y verificación de los informes técnicos y financieros de las cartas de ejecución del presente convenio marco.



- Las propuestas y actividades de los programas y proyectos que se realicen conjuntamente estarán sujetos a las disposiciones que establezcan las leyes hondureñas, y el marco jurídico que regule a cada institución y organización.
- Los planes de medios se revisaran en conjunto con el Ministerio de Comunicación y Estrategia de Casa Presidencial; para asegurar el uso óptimo de los fondos destinados para el plan de medios a utilizar para el Feriado Morazánico.
- Todas las acciones a desarrollar estarán sujetas a cambios a criterio del Comité Técnico Interinstitucional conformado; según las tendencias de mercado y/o según las herramientas tecnológicas vigentes.
- Dentro de los límites de cada institución, “EL INSTITUTO” y “LA CAMARA”, proveerán apoyo financiero, material, recurso humano y asesoría técnica en la preparación de actividades que se desarrollarán al amparo del presente convenio, así como la promoción y difusión en las áreas de interés mutuo del patrimonio Turístico de Honduras.
- “LA CÁMARA” será responsable de pagar a los proveedores cuando corresponda previa autorización del Comité Interinstitucional.
- Las partes se compromete a presentar por cada una de las cartas de ejecución un informe físico financiero y liquidación cuando corresponda conforme a los fondos transferidos, en conjunto con el Comité Técnico Interinstitucional por lo logros obtenidos de la estrategia implementada
- “EL INSTITUTO”, se compromete a nombrar una persona para que esta sirva de enlace entre “LA CAMARA” y “EL INSTITUTO”, con el objetivo de servir como apoyo y seguimiento a todo lo relacionado con este convenio marco.



**CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2020. Pudiendo ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, dentro de la vigencia del mismo.

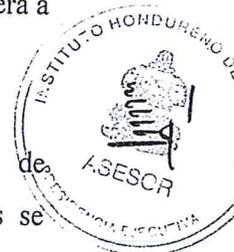
**CLAUSULA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO MARCO.**

El presente Convenio podrá ser terminado de manera anticipada por las causas justificadas:

1. Por voluntad expresa de las partes.
2. Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con sus compromisos, notificándolo por escrito a la otra parte, en cuyo caso las partes tomarán las medidas necesarias para seguir hasta su conclusión los programas de trabajo que se estén realizando.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.
4. Por notificación de cualquiera de las partes con no menos de seis (6) meses previo a la fecha de efectiva terminación.

**CLAUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:** Ambas partes se obligan a tratar confidencialmente cuanta información sea facilitada u obtenida en la ejecución del presente convenio, obligándose a no divulgar durante, ni con posterioridad a la vigencia del mismo y a someterla a iguales medidas de seguridad que se obligan a aplicar a la información confidencial de otros proveedores o clientes. Los datos de carácter personal entregados por "LA CAMARA" a "EI INSTITUTO" en la ejecución del presente Convenio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conversación.

**CLAUSULA SEPTIMA: ARREGLO DE CONTROVERSIAS.** En caso de presentarse alguna controversia entre las partes siguientes de este convenio, estos se comprometen a hacer los mayores esfuerzos para llegar a un arreglo, tornando en



consideración el interés colectivo y las finalidades que persiguen las instituciones participantes.

**CLAUSULA OCTAVA: DE LA ACEPTACION DEL CONVENIO.** Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las clausulas estipuladas en el presente Convenio a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firman el presente Convenio marco en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veinte.

  
NICOLE MARRDER AGUILAR  
"EI INSTITUTO"  


  
EPAMINONDAS MARINAK  
"LA CAMARA"  